

**ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-425/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYES ETLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS; CON LO CUAL, SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-877/2018**

---

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Reyes ETLA, Oaxaca, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, realizada mediante asambleas celebradas los días 27 y 29 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo, a los acuerdos previos y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano, así como con la sentencia del expediente SX-JDC-877/2018, emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**GLOSARIO:**

<b>CONSEJO GENERAL:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

**ANTECEDENTES:**

- I. **Cédula de notificación electrónica.** El 29 de octubre de 2018, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJF], correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, notificó a este Instituto la sentencia dictada el 26 de octubre de 2018 en el expediente SX-JDC-877/2018, promovido por Marcelo Bautista González y otros, la que determinó convocar a una nueva elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de Reyes ETLA, Oaxaca.
- II. **Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/8039/2018 se notificó a este Instituto la sentencia emitida por los Magistrados del Tribunal Electoral local el 26 de octubre de 2018, en la que determinaron desechar el Juicio Electoral de los Sistemas Normativos Indígenas identificado en el expediente JNI/34/2018, promovido por Alfredo Gerardo Castellanos Castellanos.
- III. **Oficio de la Subsecretario de Fortalecimiento Municipal.** Mediante oficio número SGG/SSFM/1024/2018 recibido en este Instituto el 7 de noviembre de 2018, el titular de la Subsecretaría de referencia, manifestó estar en la mejor disposición para acudir a las mesas de trabajo en cumplimiento la sentencia SX-JDC-877/2018, emitida por los Magistrados de la Sala Regional Xalapa.
- IV. **Escrito de petición.** Con fecha 16 de noviembre de 2018, se recibió en este Instituto el escrito signado por el Agente Municipal y ciudadanos de la comunidad de San

Juan de Dios, en el cual solicitaron meas de trabajo para dar cumplimiento sentencia SX-JDC-877/2018.

- V. **Minuta de trabajo.** El 27 de noviembre de 2018 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en donde estuvieron presentes los representantes de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes ETLA, en donde acordaron que, para poder iniciar los trabajos tendientes a la elección extraordinaria, deberían nombrar primeramente al Comisionado Municipal.
- VI. **Informe a Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2781/2019 de fecha 29 de noviembre de 2018, este Instituto informó a la Sala Regional Xalapa, los acuerdos alcanzados en la reunión a que hace referencia el punto anterior.
- VII. **Solicitud de información.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2849/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, este instituto solicitó a la Secretaria General de Gobierno informara si ya se había designado al Comisionado Municipal de Reyes ETLA.
- VIII. **Cédula de notificación electrónica.** El 14 de diciembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la sentencia emitida el 13 de diciembre de 2018 en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1823/2018, promovido por Luis Santiago Gómez y otros, en la cual determinaron confirmar la sentencia emitida en el expediente SX-JDC-877/2018 del incide de la Sala Regional Xalapa.
- IX. **Escrito de Petición.** Mediante escrito recibido el 18 de diciembre de 2018, diversos ciudadanos de las Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro, solicitaron la reanudación de las mesas de diálogo para la organización de la elección extraordinaria mandatada.
- X. **Informe de la Secretaria General de Gobierno.** Mediante oficio SJAR/DJ/DC/4112/2018 recibido en este Instituto el 19 de diciembre de 2018, la Directora de la Subsecretaría Jurídica y Asuntos Religiosos, informó sobre la nombramiento del Comisionado Municipal Provisional del Municipio de Reyes ETLA, anexando copia certificada de la designación.
- XI. **Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 14 de enero de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes ETLA, Secretaría de Asuntos Indígenas, comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes ETLA, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 23 de enero del año en curso.
- XII. **Minuta de trabajo.** El 23 de enero de 2019 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en donde estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas en la sentencia SX-JDC-877/2018, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde acordaron iniciar con el proceso tendente a la realización de la elección extraordinaria mandatada; hacer la difusión de los puntos resolutivos de la sentencia emitida en el expediente de referencia.
- XIII. **Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 28 de enero de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes ETLA, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de

Reyes Etlá, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 5 de febrero del año en curso.

- XIV. Razón.** En fecha 05 de febrero de 2019 la titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto levantó la razón en el sentido de que no había condiciones para poder llevar a cabo la reunión programada para este día y se decretó la suspensión de la misma, debido a las que las oficinas se encontraban bloqueadas por un grupo de ciudadanos.
- XV. Cédula de notificación electrónica.** El 05 de febrero de 2019, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, notificó, requirió y dio vista a este Instituto, sobre el Incidente de Incumplimiento de Sentencia promovido por Marcelo Bautista González y otros.
- XVI. Cumplimiento a requerimiento y vista de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción del TEPJF.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/591/2019 de fecha 7 de febrero del año en curso, este Instituto contestó la vista dada por la Sala Regional Xalapa respecto al Incidente de Incumplimiento de Sentencia, promovido por Marcelo Bautista González y otros.
- XVII. Escrito de petición.** Con fecha 11 de febrero de 2019 se recibió en este Instituto, el escrito signado por ciudadanos de las Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro, en donde solicitaron se les informara sobre el método de elección del municipio de Reyes Etlá, así también, se les proporcionara copia certificada del dictamen correspondiente, dando respuesta mediante oficio IEEPCO/DESNI/666/2019.
- XVIII. Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 18 de febrero de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes Etlá, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes Etlá, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 22 de febrero del año en curso.
- XIX. Escrito de petición.** Con fecha 19 de febrero de 2019, se recibió en este Instituto el escrito signado por el ciudadano Alfredo Gerardo Castellanos Castellanos, por medio del cual solicitó se convocará a elección extraordinaria a concejales del municipio de Reyes Etlá, Oaxaca, tal como lo mandata Sala Xalapa en el expediente SX-JDC-877/2018 y ratificado por Sala Superior en el expediente SUP-REC-1823/2018.
- XX. Cédula de notificación electrónica.** El 21 de febrero de 2019, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, notificó a este Instituto la sentencia emitida el mismo día, mes y año, dentro del Incidente de Incumplimiento de Sentencia, promovido por Marcelo Bautista González y otros, en la cual determinaron los Magistrados que la sentencia dictada el 26 de octubre de 2018 se encontraba en vías de cumplimiento.
- XXI. Razón.** En fecha 22 de febrero de 2019 la titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto levantó la razón en el sentido de que no había condiciones para poder llevar a cabo la reunión programada para este día y se decretó la suspensión de la misma, debido a las que las oficinas se encontraban bloqueadas por un grupo de ciudadanos de la Cabecera Municipal de Reyes Etlá, Oaxaca.
- XXII. Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 06 de marzo de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes Etlá, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de

Reyes ETLA, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 12 de marzo del año en curso.

- XXIII. Minuta de trabajo.** El 22 de marzo de 2019 se llevó a cabo la reunión previamente convocada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en la que acordaron que cada comisión realizaría la difusión de los puntos resolutive de la sentencia emitida en el expediente SX-JDC-877/2018, en sus respectivas comunidades, y programaron una reunión para el día 02 de abril de 2019.
- XXIV. Minuta de trabajo.** El 02 de abril de 2019 se llevó a cabo la reunión previamente programada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en la que concluyeron que en base a las manifestaciones vertidas por el Comisionado Municipal se convocara a una nueva mesa de trabajo para el día 02 de mayo del año en curso.
- XXV. Minuta de trabajo.** El 02 de mayo de 2019 se llevó a cabo la reunión previamente programada en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en la que acordaron que en base a las manifestaciones vertidas por el Comisionado Municipal se esperarían a la asamblea programada por la cabecera municipal y se programó una nueva reunión para el día 6 de junio del año en curso.
- XXVI. Minuta de trabajo.** El 06 de junio de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde se dio lectura al contenido del acta de Asamblea de la Cabecera municipal que determinó *“no se le dará la participación a las Agencias Municipales”*, por lo cual ante tal postura, se concluyó hacer del conocimiento a la Sala Regional Xalapa del TEPJF tal postura y dejar a salvo los derechos político electorales de todas las partes.
- XXVII. Informe a Sala Regional Xalapa del TEPJF.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1376/2019 de fecha 14 de junio de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas informó a la Sala de referencia la postura adoptada por la Asamblea General comunitaria de la Cabecera Municipal.
- XXVIII. Cédula de notificación electrónica.** El 21 de junio de 2019, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, notificó, requirió y dio vista a este Instituto, sobre el Incidente de Incumplimiento de Sentencia promovido por Marcelo Bautista González y otros.
- XXIX. Cumplimiento a requerimiento y vista de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción del TEPJF.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1452/2019 de fecha 25 de junio del año en curso, este Instituto contestó la vista dada por la Sala Regional Xalapa respecto al Incidente de Incumplimiento de Sentencia, promovido por Marcelo Bautista González y otros.
- XXX. Cédula de notificación electrónica.** El 02 de agosto de 2019, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, notificó a este Instituto la sentencia emitida el uno de agosto del año en curso, dentro del Incidente de Incumplimiento de Sentencia, en la cual determinaron que en un plazo no mayor a 10 días hábiles se retomaran los trabajos

para la emisión de la convocatoria para la nueva elección extraordinaria de acuerdo con los parámetros dictados por esa Sala Regional.

- XXXI. Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 12 de agosto de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes ETLA, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes ETLA, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 21 de agosto del año en curso.
- XXXII. Minuta de trabajo.** El 21 de agosto de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde se aprobó la metodología para dar a conocer los puntos resolutiveos de la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-877/2018, y acordaron que del 23 de agosto al 10 de septiembre del año en curso, se realizaría la difusión de los mismos y además se realizarían reuniones generales en cada comunidad que integran el municipio.
- XXXIII. Oficios del Comisionado Municipal.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-01, CMP/RE/2019-007 y CMP/RE/2019-007, recibidos en este Instituto el 23 y 30 de agosto y 4 de septiembre del año en curso, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, informó las fechas para la difusión de los puntos resolutiveos de la sentencia SX-JDC-877/2018, así también solicitó personal del instituto para los recorridos programados.
- XXXIV. Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 24 de septiembre de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes ETLA, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes ETLA, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 02 de octubre del año en curso.
- XXXV. Minuta de trabajo.** El 02 de octubre de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde acordaron que el Comisionado Municipal convocaría a las Asambleas Comunitarias para que las mismas propusieran el método para la elección extraordinaria mandatada.
- XXXVI. Oficio de petición.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-027 recibido en este Instituto 04 de octubre del año en curso, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, solicitó la designación de personal para asistir a la Asamblea Comunitaria en la cabecera municipal el día 06 de octubre de 2019 en la cual surgirían las propuestas del método de la elección extraordinaria mandatada.
- XXXVII. Citatorios a reunión de trabajo.** Mediante diversos oficios de fecha 30 de octubre de 2019, este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas, convocó a la Administración Municipal de Reyes ETLA, a las dependencias vinculadas, a las comisiones de la Cabecera Municipal y Agencias Municipales de Reyes ETLA, y ciudadanos recurrentes a una reunión de trabajo a celebrarse el día 05 de noviembre del año en curso.
- XXXVIII. Oficio del Comisionado Municipal.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-083 recibido en este Instituto el 22 de octubre de 2019, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, informó que con fecha 13 de octubre de 2019 se realizó la

Asamblea General Extraordinaria en la cabecera municipal, con la finalidad de acordar el método de elección, sin embargo, determinaron realizar una nueva asamblea con la participación de las comisiones de las Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro.

- XXXIX. Minuta de trabajo.** El 05 de octubre de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, representantes de las dependencias vinculadas, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde acordaron que el Comisionado Municipal convocaría a una Asamblea General Comunitaria a los ciudadanos y ciudadanas de la cabecera municipal, y notificaría por escrito a las comisiones de las Agencias Municipales para el caso de considerarlo necesario acudir a la misma.
- XL. Oficio del Comisionado Municipal.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-0108 recibido en este Instituto el 8 de noviembre de 2019, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, informó que el 10 de noviembre del año en curso, se realizaría la Asamblea General Comunitaria en la cabecera municipal y solicitó personal de este órgano electoral para la misma, dando respuesta a su solicitud mediante oficio IEEPCO/DESNI/3390/2019.
- XLI. Oficio del Comisionado Municipal.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-0311 recibido en este Instituto el 14 de diciembre de 2019, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, informó que el 15 del mismo mes y año, se realizaría la Asamblea General Comunitaria en la cabecera municipal para determinar el procedimiento de elección y solicitó personal de este órgano electoral para la misma.
- XLII. Minuta de trabajo.** El 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, y ante la falta de acuerdos concluyeron que, la comisión de la cabecera municipal llevaría a su asamblea la petición de las Agencias Municipales de integrarse al Ayuntamiento municipal en dos Regidurías, es decir una para cada comunidad, y volverse a reunir para el día 23 de diciembre de 2019.
- XLIII. Minuta de trabajo.** El 23 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en la que estuvieron presentes, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, y las comisiones representativas de las comunidades de Reyes ETLA, Oaxaca, en donde acordaron que, para dar cumplimiento a la sentencia memita en el Juicio SX-JDC-877/2018 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, y lograr la integración de las Agencias Municipales se crearía la Regiduría de Agencias Municipales, esta y la Regiduría de Desarrollo Agropecuario serían para las Agencias Municipales, y cada comunidad realizaría su asamblea electiva de acuerdo a su sistema normativo, siendo como último día para la realización de la misma el 29 de diciembre de 2019.
- XLIV. Cédula de notificación electrónica.** Con fecha 28 de diciembre de 2019, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, notificó a Instituto la resolución emitida en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia- 3, promovido por Marcelo Bautista González y otros, en la que determinó que la sentencia principal emitida en el expediente SX-JDC-877/2018 se encuentra en vías de cumplimiento.
- XLV. Documentación de elección.** Mediante oficio número CMP/RE/2019-036, recibido en este Instituto el 30 de diciembre de 2019, el Comisionado Municipal de Reyes ETLA, Oaxaca, remitió la documentación relativa a las Asambleas Generales

Comunitarias de elección de concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Oficio CMP/RE/2019-0349 del Comisionado Municipal de Reyes Etlá, Oaxaca, respecto a la integración de los concejales al Ayuntamiento surgido en la cabecera municipal;
2. Convocatoria para las Asambleas Generales Comunitarias de elección de fecha 24 de diciembre de 2019;
3. Acta de Asamblea General Extraordinaria;
4. Constancia de hechos de fecha 27 de diciembre de 2019, respecto a la falta de cuórum para realizar la asamblea de la comunidad de Reyes Etlá- cabecera municipal-;
5. Convocatoria para la a la asamblea extraordinaria de la comunidad de Reyes Etlá- cabecera municipal- para el día 29 de diciembre de 2019;
6. Acta de Asamblea general extraordinaria de comunidad de Reyes Etlá- cabecera municipal- para el día 29 de diciembre de 2019, y firma de los asistentes;
7. Acta de Asamblea General de la Agencia Municipal de San Lázaro de fecha 27 de diciembre de 2019 y firma de los asistentes,
8. Acta de Asamblea General de la Agencia Municipal de San Juan de Dios de fecha 27 de diciembre de 2019 y firma de los asistentes; e,
9. Identificación personal de las y los concejales electos.

#### **RAZONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado<sup>1</sup>.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada los días 27 y 29 de diciembre de 2019, en el municipio de Reyes Etlá, Oaxaca, Oaxaca, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, es importante señalar que mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó el DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-403/2018 por el que se determinó la existencia de imposibilidad jurídica para identificar el método de elección de concejales al Ayuntamiento de Reyes Etlá, Oaxaca, ya que se encontraba sujeta al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SX-JDC-877/2018, en la cual determino:

“ Se vincula al comisionado municipal designado, que en coordinación con las autoridades tradicionales del municipio, de forma inmediata a la toma de posesión de su encargo en un plazo no mayor a sesenta días, convoque a una nueva elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento de Reyes Etlá, Oaxaca, la cual deberá observar, en lo conducente, las reglas del sistema normativo interno y se realicen los

---

<sup>1</sup> Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”



trabajos necesarios para incluir a hombres y mujeres de las agencias municipales de San Juan de Dios y San Lázaro...”

“Se ordena y vincula al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de sistemas Normativos Internos, coadyuve en:

- a) La construcción de consensos en la preparación de la nueva elección extraordinaria.
- b) Informar a los habitantes que integran el municipio, esto es, cabecera municipal y agencias, sobre los derechos de hombres y mujeres de votar y ser votado, así como de la universalidad del sufragio correspondiente comprendiendo a partir del inicio del proceso de elección extraordinario.
- c) Se dé la difusión respectiva a los puntos resolutive de la presente ejecutoria.”

En cumplimiento de esta determinación, se realizaron diversas reuniones informativas en las comunidades que integran el municipio de Reyes Etlá, Oaxaca, para dar a conocer los puntos resolutive de la sentencia y la participación de hombres y mujeres de las Agencias Municipales de votar y ser votados como principio de universalidad del sufragio; además mesas de trabajo entre las comisiones de cabecera municipal de Reyes Etlá, y las Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, de tal manera que en la última reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, llegaron al acuerdo que, para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio SX-JDC-877/2018 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, y lograr la integración de las Agencias Municipales se crearía la Regiduría de Agencias Municipales, está y la Regiduría de Desarrollo Agropecuario serían para las Agencias Municipales, y cada comunidad realizaría su asamblea electiva de acuerdo a su sistema normativo, siendo como último día para la realización de la misma el 29 de diciembre de 2019.

Por ello, el día 24 de diciembre de 2019, el Comisionado Municipal de Reyes Etlá, Oaxaca, emitió la convocatoria para las Asambleas de elección en la cual estableció las bases para la celebración de las mismas, estipulando –en resumen– lo siguiente:

1. Las Asambleas General Comunitaria de elección se realizará el viernes 27 de diciembre de 2019, a partir de las 17:00 horas.
2. Las Asambleas Generales Comunitarias de elección se realizará de forma simultánea, tanto en la cabecera municipal como en cada una de la Agencias Municipales, respetando sus respectivos sistemas normativos de cada comunidad.
3. El orden del día, sin menoscabo de la decisión que se adopte en las Asamblea General Comunitarias, deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

***Orden del día***

- a) Pase de lista;
  - b) Verificación del Cuórum;
  - c) Instalación legal de la asamblea;
  - d) Nombramiento de la mesa de los debates;
  - e) Realización de la elección de Concejales Municipales;
  - f) Clausura de la asamblea comunitaria.
4. Los cargos a elegir serán los siguientes:
    - **Para la cabecera municipal de Reyes Etlá:** Presidencia Municipal; Sindicatura Municipal; Regiduría de Hacienda; Regiduría de Educación Cultura y

Deportes; Regiduría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal; Regiduría de Obras; Regiduría de Desarrollo Social; y Regiduría de Ecología y Salud.

- **Para las Agencias de San Lázaro y San Juan de Dios:** Las Regidurías de Desarrollo Agropecuario y Regiduría Agencias Municipales.
5. Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los y las candidatas a Concejales al Ayuntamiento son los establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con independencia de los requisitos que establezca el Sistema Normativo de cada comunidad.
  6. Cada Asamblea General comunitaria deberá garantizar la inclusión de la mujer en el Cabildo Municipal según lo determinen las asambleas.
  7. Las Asambleas Generales Comunitarias de elección, serán la máxima autoridad durante la elección de concejales.
  8. La constitución de las asambleas comunitarias de elección estará a cargo de las autoridades de cada localidad, contando con un representante del Comisionado Municipal en cada Agencia, así como en la cabecera municipal, y personal del IEEPCO en cada comunidad.
  9. El procedimiento de votación será conforme al sistema Normativo de cada una de las comunidades y su sistema de cargos.
  10. El Cabildo Electo tendrá la obligación de elaborar el Estatuto Electoral Comunitario.

**Transitorio único.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por las Asambleas Generales Comunitaria.

Así pues, sin que obre en el expediente que se analiza, evidencia alguna que la referida convocatoria fuese controvertida en alguna de sus partes o en su totalidad; el Comisionado Municipal realizó la difusión de la misma, mediante perifoneo y pegando copias en los lugares de mayor afluencia de las comunidades, de tal forma que el día acordado, se reunieron cada una de las comunidades en sus respectivos lugares de costumbre, para llevar a cabo la elección de la autoridad municipal de conformidad con los acuerdos previos.

Es por ello que, cada asamblea electiva se desarrolló de conformidad con su sistema normativo de la forma siguiente: la Asamblea de elección realizada en la Agencia Municipal de San Lázaro, se llevó a cabo el día 27 de diciembre de 2019, desarrollándose conforme al orden del día aprobado en la convocatoria emitida por el Comisionado Municipal, por lo que dicha Asamblea se instaló con un quórum de 217 asambleístas entre hombres mujeres; procediéndose a declarar formal y legalmente instalada la asamblea por parte del Agente Municipal siendo las 18:15 horas.

Acto seguido, se nombró la mesa de los debates, y de acuerdo a su sistema normativo la presidió el Agente Municipal y su secretario y la asamblea les nombró dos escrutadores, posteriormente se procedió a la elección de la **Regiduría de Desarrollo Agropecuario**, que se integrará al Ayuntamiento de Reyes ETLA, Oaxaca, misma que fue por opción múltiple y a mano alzada, resultado una lista de 10 candidatos de los cuales fueron 8 hombres y 2 mujeres, determinado que los dos primeros que obtengan la mayoría de votos quedaran como propietario y suplente, siendo los de mayor votación los siguientes:

<b>CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022</b>		
<b>CARGO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Votos</b>
Regiduría de Desarrollo Agropecuario	Eduardo Alberto Soto Avalos	90
	Rene Acevedo Vásquez	70

Concluida la elección, el Agente Municipal clausuró la Asamblea siendo las 19:13 horas del día 27 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta respectiva.

En relación a la Asamblea de elección de la Agencia Municipal de San Juan de Dios, se realizó el día 27 de diciembre de 2019, desarrollándose conforme al orden del día aprobado en la convocatoria emitida por el Comisionado Municipal, por lo que dicha Asamblea se instaló con un cuórum de 51 asambleístas entre hombres mujeres -sin embrago de la lista de asistencia únicamente se contabilizaron 41 firmas-; procediendo a declarar formal y legalmente instalada la asamblea por parte del Agente Municipal siendo las 18:30 horas.

Acto seguido, se procedió al nombramiento de la mesa de los debates, mediante opción múltiple y mano alzada, quedando integrada con una Presienta, un secretario y 2 escrutadores. Posteriormente se continuó con la elección de la **Regiduría de Agencias Municipales**, -que aunque no se especifica en el contenido del acta, de los acuerdos previos se determinó que está sería una Regiduría para una de las dos Agencias- que se integrará al Ayuntamiento de Reyes Etlá, procedimiento que se desarrolló por opción múltiple y a mano alzada, resultado una lista de 7 candidatos de los cuales fueron 5 hombres y 2 mujeres.

Ahora bien, de los resultados abstenido se desprende que la mayoría de votos fueron para los ciudadanos Marcelo Bautista González y Armando Bautista González, sin embargo, este último frente a la asamblea determinó declinar su posición a favor de la ciudadana Laura Rivera Cruz, por lo tanto los concejales electos como propietario y suplente que se integraran al Ayuntamiento de Reyes Etlá, son los siguientes:

<b>CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022</b>		
<b>CARGO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Votos</b>
Regiduría de Agencias Municipales	Marcelo Bautista González	37
	Laura Rivera Cruz	18

Concluida la elección, el Agente Municipal clausuró la Asamblea siendo las 19:29 horas del día 27 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta respectiva.

Ahora bien, respecto a la Asamblea realizada en la comunidad de Reyes Etlá, -cabecera municipal- se desprende que existe una constancia de hechos respecto a la falta de cuórum para realizar la asamblea el 27 de diciembre de 2019, sin embargo de la misma documentación se desprende la emisión de una nueva convocatoria para la realización de la Asamblea comunitaria de elección para el día 29 de diciembre de 2019, misma que se desarrolló, con el pase de lista por parte del secretario de la Comisión Municipal, quien al concluir determinó la existencia del cuórum legal requerido en tanto se encontraban- según la lista de asistencia 260- asambleístas entre hombres y mujeres; procediéndose a declarar formal y legalmente instalada la asamblea por parte del Comisionado Municipal siendo las 13:20 del 29 de diciembre de 2019. Resulta pertinente señalar que del análisis de las listas de asistencia remitidas por el Comisionado Municipal a este Instituto se tiene el registro de 96 mujeres y 164 hombres.

Acto seguido, se aprobó el orden de día y se puso a consideración de la Asamblea la integración de la Mesa de los Debates, la cual fue designada por ternas la Presidencia y Secretaría y por voto directo 4 escrutadores tal y como tradicionalmente se ha realizado en la comunidad. Posteriormente se procedió a la elección de los integrantes de los concejales al Ayuntamiento por ternas y el voto a mano alzada obteniéndose los siguientes resultados:

CARGO	NOMBRE	VOTOS
Presidencia Municipal	Natalio Roque Reyes Castellanos	86
	<b>Javier Santiago Ruiz</b>	<b>133</b>
	Joel Santiago Pinelo	43
Sindicatura Municipal	<b>Melitón Ruiz Hernández</b>	<b>107</b>
	Roque Reyes Castellanos	89
	Joel Santiago Pinelo	98
Regiduría de Hacienda	<b>Glafira Ramos Rodríguez</b>	<b>114</b>
	Eufroxina Leticia Castellanos Núñez	103
	Martha Castellanos Pérez	38
Regiduría de Educación, Cultura y Deportes	Melesio Manuel Santiago Hernández	27
	<b>Eufroxina Leticia Castellanos Núñez</b>	<b>139</b>
	Yolanda Castellanos Santiago	62
Regiduría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito	Fernando Gómez Castellanos	58
	Eutimio Castellanos Bautista	54
	<b>Melecio Manuel Santigado Hernández</b>	<b>70</b>
Regiduría de Obras	<b>Pablo Castellanos Ramírez</b>	<b>97</b>
	Alberto Ramos Pérez	60
	Roberto Ramos Rojas	32
Regiduría de Desarrollo Social	<b>Catalina Ramírez Ocampo</b>	<b>93</b>
	Francely Martínez Paz	46
	María de los Ángeles Vásquez Castellanos	43
Regiduría de Ecología y Salud	Dionicia Vicente López	48
	<b>Silvia Gómez Ocampo</b>	<b>95</b>
	Alma Edith Cruz Castellanos	35

Acto seguido y de acuerdo a su Sistema Normativo se puso a consideración de la Asamblea la designación de los concejales suplentes y por unanimidad de votos se determinó que sea designación directa por cada uno de los concejales propietarios, por ello los ciudadanos y ciudadanas electas en la Asamblea de la comunidad de Reyes Etla-cabecera municipal- resultado los siguientes ciudadanos:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Javier Santiago Ruiz	Alfredo Santiago Castellanos
Síndico Municipal	Melitón Ruiz Hernández	Misael Reyes López
Regidora de Hacienda	Glafira Ramos Rodríguez	Margarita Reyes Castellanos
Regidora de Educación Cultura y Deportes	Eufroxina Leticia Castellanos Núñez	Sandra Rodríguez Martínez
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito	Melecio Manuel Santiago Hernández	José Antonio Reyes Pérez
Regidor de Obras	Pablo Castellanos Ramírez	Alfonso Martínez Hernández
Regidora de desarrollo Social	Catalina Ramírez Ocampo	Alma Edith Cruz Castellanos
Regidora de Ecología y	Silvia Gómez Ocampo	Dionicia Vicente López

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
Salud		

Concluida la elección, el Comisionado Municipal clausuró la Asamblea siendo las 18:21 horas del día 30 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta respectiva.

Ahora bien, de los acuerdo previos se desprende que las partes determinaron que, para dar cumplimiento a la resolución SX-JDC-877/2018 del índice de la Sala Regional Xalapa del TEPJF y lograr la integración de las Agencias Municipales se crearía la Regiduría de Agencias Municipales, esta y la Regiduría de Desarrollo Agropecuario serían para las Agencias Municipales, y cada comunidad realizaría su asamblea electiva de acuerdo a su sistema normativo, en consecuencia el cabildo electo al Ayuntamiento que ejercerá su función del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado de la siguiente forma:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTES
Presidente Municipal	Javier Santiago Ruiz	Alfredo Santiago Castellanos
Síndico Municipal	Melitón Ruiz Hernández	Misael Reyes López
Regidora de Hacienda	Glafira Ramos Rodríguez	Margarita Reyes Castellanos
Regidora de Educación Cultura y Deportes	Eufroxina Leticia Castellanos Núñez	Sandra Rodríguez Martínez
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Transito	Melecio Manuel Santiago Hernández	José Antonio Reyes Pérez
Regidor de Obras	Pablo Castellanos Ramírez	Alfonso Martínez Hernández
Regidora de desarrollo Social	Catalina Ramírez Ocampo	Alma Edith Cruz Castellanos
Regidora de Ecología y Salud	Silvia Gómez Ocampo	Dionicia Vicente López
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Eduardo Alberto Soto Avalos	Rene Acevedo Vásquez
Regidor de Agencias Municipales.	Marcelo Bautista González	Laura Rivera Cruz

**Con esta elección, se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SX-JDC-877/2018.**

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de las asambleas generales comunitarias de elecciones celebradas los días 27 y 29 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque, en la reunión de 23 de diciembre de 2019, las comisiones representativas de las comunidades de Reyes Etlá, Oaxaca, acordaron las bases para la emisión de la convocatoria de elección, misma que fue emitida el 24 de diciembre del año en curso, en la cual convocó a todos los hombres y mujeres de 18 años del municipio de Reyes Etlá- cabecera municipal y Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro- para que acudieran a las Asambleas Generales Comunitarias de elección de concejales al Ayuntamiento, en la misma se establecieron los requisitos para quienes aspiraran a ocupar un cargo y el procedimiento para la elección de concejales, igualmente, obran la constancia de hechos del Comisionado Municipal de Reyes Etlá, Oaxaca mediante la cual

manifiesta sobre la difusión de la convocatoria, así como, sobre el diferimiento de la asamblea de elección de la cabecera municipal que estaba programada para el 27 de diciembre del año en curso por falta de cuórum y fue realizada el 29 de diciembre de 2019.

Posteriormente, conforme a las actas de asamblea de los días 27 y 29 de diciembre de 2019, se desprende que los y las asambleístas se reunieron en el lugar de costumbre de cada comunidad del Municipio de Reyes Etlá, Oaxaca, y realizaron el pase de lista, verificaron el cuórum legal, instalaron la asamblea, después procedieron a designar a las y los integrantes de la mesa de los debates y realizaron el procedimiento de elección de acuerdo con el sistema normativo de cada comunidad.

Como puede advertirse, las elecciones celebradas los días 27 y 29 de diciembre de 2019 tanto en la comunidad de Reyes Etlá-cabecera municipal-, como en las Agencias Municipales de San Juan de Dios y San Lázaro, de acuerdo con las documentales que obran en el respectivo expediente, se realizó con apego a las normas establecidas por la propia comunidad y a los acuerdos que ellos mismos se dieron en pleno ejercicio al derecho que como pueblo y comunidad indígena tienen a la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; por lo cual a criterio de este Consejo General dicha elección es dable calificarla como jurídicamente válida.

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura de las actas de asamblea, se desprende que los y las concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en las fracciones XLIII y XLV del apartado de Antecedentes.

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**a) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 las ciudadanas: **Glafira Ramos Rodríguez y Margarita Reyes Castellanos** como propietaria y suplente en la Regiduría de Hacienda; **Eufroxina Leticia Castellanos Núñez y Sandra Rodríguez Martínez** como propietaria y suplente en la Regiduría de Educación Cultura y Deportes; **Catalina Ramírez Ocampo y Alma Edith Cruz Castellanos** como propietaria a suplente en la Regiduría Desarrollo Social; **Silvia Gómez Ocampo y Dionicia Vicente López** como propietaria y suplente en la Regiduría de Ecología y Salud y **Laura Rivera Cruz** como suplente en la Regiduría de Agencias Municipales .

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Reyes Etlá, Oaxaca, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma

paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**b) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Reyes Etna, Oaxaca, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**c) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos, ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de Reyes Etna, Oaxaca, Oaxaca, realizada mediante Asambleas Generales Comunitarias de fecha 27 y 29 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Javier Santiago Ruiz	Alfredo Santiago Castellanos
Síndico Municipal	Melitón Ruiz Hernández	Misael Reyes López
Regidora de Hacienda	Glafira Ramos Rodríguez	Margarita Reyes Castellanos
Regidora de Educación Cultura y Deportes	Eufroxina Leticia Castellanos Núñez	Sandra Rodríguez Martínez
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Transito	Melecio Manuel Santiago Hernández	José Antonio Reyes Pérez
Regidor de Obras	Pablo Castellanos Ramírez	Alfonso Martínez Hernández
Regidora de desarrollo Social	Catalina Ramírez Ocampo	Alma Edith Cruz Castellanos
Regidora de Ecología y Salud	Silvia Gómez Ocampo	Dionicia Vicente López
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Eduardo Alberto Soto Avalos	Rene Acevedo Vásquez
Regidor de Agencias Municipales.	Marcelo Bautista González	Laura Rivera Cruz

**Con la presente elección, este Instituto, da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JDC-877/2018.**

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Reyes Etlá, Oaxaca, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por oficio a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que se tenga por cumplida la sentencia SX-JDC-877/20189; al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**